



**ACUERDO NÚMERO 08-2019**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
DE ESCUNTLA, ESCUINTLA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Guanagazapa, Departamento de Escuintla, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VAMOS 2270, UCN 323, LIBRE 543, UNE 3048, UNIONISTA 60, MLP 139.  
FCN NACION 94, BIEN 1101

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Guanagazapa del departamento de Escuintla.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano WEIMER WUILFREDO REYES CASTILLO Como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos MARIO ROBERTO ESCOBAR ESTRADA y CONRADO APOLINARIO CHIGUICHON RAMIREZ Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano GUILLERMO ANIBAL ESCOBAR cuya planilla obtuvo 3048 votos válidos y fue postulada por: UNE

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MIGUEL ANGEL MARIN ESTRADA  
Postulado por: UNE

CONCEJAL SEGUNDO: PATRICIO SOLIS RAMOS  
Postulado por: UNE

CONCEJAL TERCERO: DOMINGO HERIBERTO DUBÓN GONZÁLEZ  
Postulado por: VAMOS

CONCEJAL CUARTO: RICARDO GUZMÁN GAITÁN  
Postulado por: VAMOS

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: OLGA PATRICIA HERRARTE MUÑOZ  
Postulado por: UNE


SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: EDWIN REYES FRANCO  
Postulado por: VAMOS

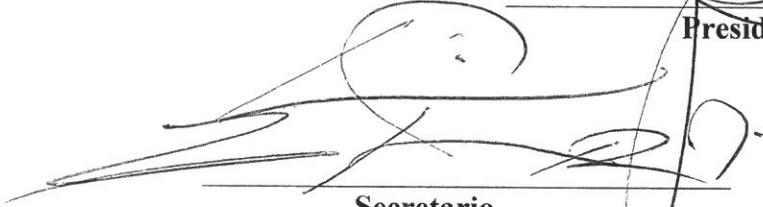
**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.


**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA**, en la ciudad de Escuintla el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.

**COMUNÍQUESE:**

  
Presidente

  
Secretario

  
Vocal

